

## CONTRATO DE TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS INTERBANCARIAS ACH PRONTO EMPRESARIAL

Los suscritos a saber, \_\_\_\_\_, mayor de edad, hondureño(a), casado (a), con tarjeta de Identidad No. \_\_\_\_\_; quien actúa en su condición de representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, organizada de acuerdo de leyes de la República de Honduras, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Tegucigalpa, con el número \_\_\_\_ del tomo \_\_\_\_, debidamente facultado para este acto, por una parte, quien en adelante se llamará EL CLIENTE, y por otra, BANCO PROMERICA, S.A. quien en adelante denominado como EL BANCO han acordado celebrar el presente contrato de servicios de intercambio automatizado de fondos, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL BANCO prestará al CLIENTE servicios de transacciones automáticas de fondos de acuerdo con el Reglamento de Sistemas de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago y las Normas Operativas de la Cámara de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago "**Normas Operativas CCTEP**", **autorizadas** por el Banco Central de Honduras las cuales serán denominadas como: LAS NORMAS. Dichas NORMAS están a la disposición del CLIENTE en la página electrónica oficial del BANCO ([www.bancopromerica.com](http://www.bancopromerica.com)) para proceder a obtener y leer las mismas, debido a lo anterior declara la aceptación y se adhiere aceptándolas como vinculantes.

**SEGUNDA:** El intercambio automatizado de fondos se iniciará cuando EL CLIENTE transmita las transacciones de débitos y/o créditos del BANCO a otros Bancos recibidores.

**TERCERA:** EL CLIENTE adaptará todas las transacciones al formato, satisfacción y especificaciones contenidas en LAS NORMAS, EL CLIENTE autoriza al banco de conformidad con los términos de este contrato a acreditar y debitar a las cuentas especificadas en la solicitud del servicio.

**CUARTA:** De una manera eficiente según LAS NORMAS, EL BANCO procesará, transferirá y compensará las transacciones recibidas del CLIENTE que cumplan con los términos del presente contrato, incluyendo los procedimientos de seguridad.

**QUINTA:** EL CLIENTE proporcionará al BANCO todas las garantías que éste estime necesarias según LAS NORMAS con respecto a las transacciones iniciadas por EL CLIENTE. Sin limitar lo antes expresado, EL CLIENTE garantiza por y acuerdo que: (a) cada transacción es correcta y definitiva, la cual ha sido autorizada por el cuenta habiente al que le será acreditada o debitada y que de otro modo cumple con LAS NORMAS; (b) toda transacción fuera del horario establecido se procesará hasta el siguiente horario disponible en donde se verificará la disposición de los fondos hasta ese momento y no cuando se realizó la

transacción, por lo anterior es deber del cliente tener la disponibilidad de los fondos hasta ese momento. (c) EL CLIENTE ha cumplido con todos los requisitos de pre notificación que se exigen en LAS NORMAS; (d) EL CLIENTE deberá retener el original o la copia del registro de autorización como es requerido por LAS NORMAS; (e) EL CLIENTE indemnizará al BANCO contra cualquier pérdida o gasto resultante o proveniente de cualquier incumplimiento de cualquier garantía expresada en los acuerdos y garantías.

**SEXTA:** EL CLIENTE es responsable de notificarle al BANCO por medio de una nota con firma y sello del representante legal en caso de requerir un bloqueo o inactivación de un usuario delegado como ser: Creador, Supervisor o Enviador.

**SEPTIMA:** EL CLIENTE mantendrá una cuenta con EL BANCO durante todo el tiempo en que esté en vigencia este contrato. EL CLIENTE mantendrá dicha cuenta en estado activo y con fondos de disponibilidad inmediata suficiente para cubrir todas las transacciones de crédito recibidas, EL CLIENTE autoriza al BANCO a debitar su cuenta por el monto de cada transacción, en la fecha aplicable a cada transacción

**OCTAVO:** EL CLIENTE no tendrá derecho a cancelar o enmendar ninguna transacción después de ser recibida por EL BANCO. Sin embargo, EL BANCO deberá usar esfuerzos razonables para actuar por solicitud del CLIENTE para retener los fondos de la transacción en el banco destino. Cualquiera de estas solicitudes deberá cumplir con los procedimientos de seguridad descritos en LAS NORMAS. EL BANCO no tendrá responsabilidad si falla en efectuar la retención de los fondos o reversión de la transacción.

**NOVENA:** EL BANCO queda facultado para rechazar cualquier transacción que afecte cuentas del CLIENTE por cualquier causa, incluyendo pero no limitándose a, insuficiencia de fondos o revocación de pago o autorización. Queda a discreción de EL BANCO el aceptar como genuina cualquier notificación escrita que de buena fe considere ha sido expedida por un representante autorizado de EL CLIENTE, cuyo nombre y firma esté registrado en los archivos de EL BANCO.

**DECIMA:** EL BANCO, según lo establecen LAS NORMAS, deberá notificar al CLIENTE el recibo de transacciones devueltas por el banco receptor a más tardar al día laborable siguiente en que se recibió. El estado de devueltas será notificado por medio de la opción "Reporte" que está a disposición del CLIENTE en la plataforma de ACH Pronto en donde se determina el estado de las transacciones realizadas. EL BANCO no está obligado a retransmitir una transacción devuelta si EL BANCO ha cumplido con los términos de este contrato en lo relativo a la transacción original. EL BANCO no está obligado a originar una transacción en la que la autorización ha sido revocada.

**DECIMA PRIMERA:** EL CLIENTE podrá realizar una nueva transacción una vez gestionada la reversión correspondiente con el banco receptor, la cual implicaría el pago de una nueva comisión.

**DECIMA SEGUNDA:** EL CLIENTE podrá realizar cualquier reclamo en caso de ser necesario en los próximos 10 días calendarios en que se realizó la transacción electrónica por cualquier discrepancia en los

movimientos registrados en sus cuentas de efectivos.

**DECIMA TERCERA:** EL CLIENTE conviene en pagarle a EL BANCO por la prestación de los servicios aquí convenidos, los montos establecidos por transacción que se detallan en la última parte del presente contrato. EL BANCO podrá variar los cargos establecidos, los cuales entrarán en vigencia 10 días calendario después de haber sido notificados AL CLIENTE. EL BANCO no estará obligado a transmitir transacciones si el CLIENTE ha incumplido con las obligaciones que le competen conforme al presente contrato, incluyendo la obligación de pagar las sumas que corresponda por cada transacción de crédito y / o débito.

**DECIMA CUARTA:** EL BANCO será responsable únicamente por la prestación de los servicios expresamente contemplados en este contrato y sólo responderá en caso de negligencia en el desempeño de tales servicios. En ningún caso, EL BANCO será responsable de cualquier daño o perjuicio que EL CLIENTE haya sufrido, resultantes de actos y omisiones del CLIENTE. Sin limitar la generalidad de las estipulaciones mencionadas en el párrafo anterior. EL BANCO queda liberado de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato, si tal incumplimiento se debe a razones de caso fortuito o fuerza mayor, tales como la imposición de restricciones legales, interrupción de las transmisiones o de los sistemas de comunicación, guerra, condiciones de emergencia y otras circunstancias fuera del control de EL BANCO. Con sujeción a lo antes expresado, la responsabilidad de EL BANCO por cualquier pérdida sufrida en una transacción se limitará a un monto que no excederá la suma total pagada por EL CLIENTE en la transacción de que se trate.

**DECIMA QUINTA:** EL CLIENTE reconoce que, si la transacción realizada al receptor presenta inconsistencias en nombre y número de cuenta, el pago de la transacción deberá ser efectuada en base al número de cuenta aunque identifique una persona diferente al nombre del receptor, resultando como único responsable EL CLIENTE.

**DECIMA SEXTA:** EL BANCO podrá de tiempo en tiempo enmendar los términos y condiciones del presente contrato. Las enmiendas que así se efectúen entrarán en vigencia tan pronto como EL CLIENTE reciba notificación de la misma, salvo que en dicha notificación EL BANCO haya indicado una fecha posterior.

**DECIMA SEPTIMA:** Este contrato se considera como anexo, con el contrato de cuenta de ahorro. Los mismos constituyen la completa y exclusiva declaración de acuerdo entre el BANCO Y EL CLIENTE. En caso de cualquier inconsistencia existente entre los términos de este Contrato y el contrato de Cuenta de Ahorro, los términos de este Contrato prevalecerán. En caso de que el desempeño de los servicios señalados en este contrato resultaran en violación de las normas bancarias, este contrato deberá estimarse enmendado hasta cumplir con las normas, y el BANCO no incurrirá en responsabilidades hacia EL CLIENTE como resultado de esa violación o enmienda.

**DECIMA OCTAVA:** Este contrato tendrá una duración indefinida. No obstante, el mismo podrá ser terminado por cualquiera de las partes con solo dar aviso previo de 30 días calendario a la fecha efectiva de terminación. Lo antes expresado, es sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo convengan en suspender los efectos de este contrato en forma temporal.

**DECIMA NOVENA:** El CLIENTE no podrá transferir derecho y obligación alguna contenida en este contrato sin el consentimiento previo y por escrito del BANCO Este contrato deberá ser interpretado de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras y las Normas Operativas emitidas por el Banco Central de Honduras. Para constancia se firman dos ejemplares de este contrato. Dado en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días, del mes de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_.

**CARGOS POR SERVICIO ACEPTADOS EXPRESAMENTE:**

- **Cargo por transferencia enviada en moneda nacional: L. 30.00 en moneda extranjera: \$. 1.50**
- **Cargo por transferencia recibida en moneda nacional: L. 25.00 en moneda extranjera: \$. 1.00**

**Nota: El cobro de la comisión es por transferencia y no por grupos o lotes de cuentas.**

\_\_\_\_\_  
**EL BANCO**

\_\_\_\_\_  
**EL CLIENTE**

**Firma de recibido copia fiel del contrato:** \_\_\_\_\_